



# DERECHOS HUMANOS EN NICARAGUA CEJUDHCAN

*UPR Info Pre-sessions*

# Centro por la Justicia y Derechos Humanos de la Costa Atlántica de Nicaragua CEJUDHCAN

Es una organización sin fines de lucro, que promueve y protege los derechos humanos colectivos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua.

CEJUDHCAN ha participado en el proceso del Examen Periódico Universal, EPU aportando nuestra visión sobre la situación de la Región de la Costa Caribe desde el 2010, la que está construida a partir de consultas entre la Sociedad Civil, Pueblos Indígenas y Afrodescendientes y del quehacer de nuestra organización.

# Consultas nacionales para la redacción del informe nacional.

El Estado de Nicaragua no ha consultado a los Pueblos Indígenas / Afrodescendientes ni a la sociedad civil para elaborar su Informe Nacional. Las autoridades estatales han venido cerrando los espacios de participación a la sociedad civil y a los Pueblos Indígenas/Afrodescendientes que han demandado respeto a los derechos humanos individuales y colectivos.

# Situación de los Pueblos Indígenas en Nicaragua.

- (1) Vulnerabilidad de la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas en la Costa Caribe.
- (2) Violación a los derechos territoriales -la falta de garantía a la propiedad comunal de los Pueblos Indígenas),
- (3) Impunidad sobre los casos de violencia en territorios indígenas.
- (4) Criminalización a defensoras/es de derechos de los Pueblos Indígenas, particularmente por la defensa de los territorios y recursos naturales.

# Implementación de Recomendación Previas

Los Estados de Francia, Estonia, Perú República de Corea, Trinidad Tobago, Italia, Lituania, Ucrania, Noruega, España, Austria, Alemania, Belgica, formularon recomendaciones para Nicaragua en el tema de Pueblos Indígenas, Defensoras/es de DDHH, entre otras:

- ♦Mejorar la intervención de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones y adoptar medidas para favorecer su participación en la vida pública y política.
- ♦Luchar contra las formas de discriminación dirigidas particularmente a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe de Nicaragua.
- ♦Armonización de la legislación nacional con el Convenio 169 relativo a la consulta.
- ♦Participación de los Pueblos Indígenas en la gestión de sus territorios.
- ♦Llevar acabo las investigaciones de todas las denuncias de violencias.
- ♦Adoptar medidas para proteger a los periodistas y defensoras de derechos humanos.

**Nuevos desarrollos:** El Estado de Nicaragua no ha realizado acciones concretas para respetar el derecho a la participación, consulta y garantizar el territorio, por falta de voluntad política

**Nuevas necesidades:** Crear un mecanismo para el derecho al consentimiento previo, libre e informado establecido por el Convenio No 169 de la OIT.



## ■ **Recomendaciones**

- Respetar el derecho de los pueblos indígenas a elegir sus autoridades conforme sus tradiciones y costumbres.
- Restituir los derechos territoriales de las comunidades indígenas protegiéndolos frente a las invasiones de “colonos” o personas no indígenas y terceros mediante el establecimiento de un diálogo con las autoridades tradicionales para concertar el procedimiento de saneamiento de los 23 territorios indígenas titulados.
- Consultar previamente a los pueblos indígenas cuando se prevean medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles directamente, tales como megaproyectos, actividades extractivas u obras de infraestructura.



## **■ Recomendaciones**

- Adoptar todas las acciones necesarias para erradicar la violencia, entre ellas, establecer una instancia u órgano con la participación de representantes del gobierno y comunidades beneficiarias de medidas provisionales para que propongan posibles vías de pacificación y solución.
- Crear mecanismos de protección y protocolos de investigación para casos de situaciones de riesgo, amenazas y agresiones de defensores y defensoras de los derechos de los pueblos indígenas.
- Presentar su informe pendiente, ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y en lo sucesivo, respetar los plazos para la presentación de dicho Informe.